

000099

SICE - Sistema Centralizado de Expedientes		
NOTA	0050227-1045/2011-0	31/01/2011
Tipo Doc.	Número	Fecha



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

**Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sustentable.**

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA		
31 ENE 2011	11:49	
FECHA	HORA	

Salta, 31 de Enero de 2011.-

Señor Presidente
CPN OSCAR BRIONES
Consejo Profesional de Ciencias Económicas
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de adjuntarle a la presente Decreto Nº 517/11, referente a la aprobación del marco conceptual de la Responsabilidad Social y Balance Socio Ambiental firmado oportunamente por el Señor Gobernador de la Provincia de Salta, Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Ministro de Desarrollo Humano.

Se adjunta el mismo para conocimiento y demás efectos.

atentamente.

Sin otro particular, saludo a Usted

C.P.N. JULIA PATRICIA DE BOCK
ADMINISTRADOR GRAL.
S. A. F.
MINIST. DE AMB. Y DES. SUST.



Gobernación
Dpto. Númer. Gral. de Leyes y Decretos
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Poder Ejecutivo
Salta

SALTA, 25 ENE 2011

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SALTA, 25 ENE 2011

517

DECRETO Nº

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

MINISTERIO DE FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Exptes. Nºs. 11-94606/09; 11-95082/0; 227-002358/09 Cpde. 2; Nota Nº 11-3860/10 y Expte Nº 011-001151031/10.-

VISTO la Ley Nacional Nº 25.675 y las Leyes Provinciales Nº 7.070 y Nº 7.163, la Resolución Nº 879/10 del Ministerio de Desarrollo Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional Nº 25.675, en el Artículo 8º propone como instrumentos de la política y gestión ambiental, sistemas de control sobre el desarrollo de las actividades antropicas, el de diagnóstico e información ambiental y el régimen económico de promoción del desarrollo sustentable;

Que por Ley Provincial Nº 7.070 de Protección del Medio Ambiente se consideró de orden público todas las acciones, programas y proyectos destinados a preservar, proteger y restaurar el medio ambiente;

Que es meta de los poderes públicos el desarrollo económico ambientalmente sustentable, en condiciones tales que aseguren la integridad del medio ambiente, la eficiencia económica, la equidad y justicia intra e intergeneracional;

Que por Ley Provincial Nº 7.163 de creación del Sello "Gestión Salteña Ecoeficiente", se facultó al Poder Ejecutivo Provincial a incentivar y promover la producción, el agregado de valor, la inserción en el mercado local, la comercialización ventajosa y exportación de todos aquellos productos que dispongan del "Sello de Producto Salteño", de aquellos que por su vinculación a las características culturales, tradicionales y geográficas de la Provincia y de la Región, se constituyan en representativos de la producción salteña y en especial de productos ecológicos, biológicos u orgánicos con indicación de procedencia o denominación de origen;

Que el desarrollo de la Certificación de "Gestión Salteña Ecoeficiente" se encuentra enmarcado dentro de la implementación en la



...//continuación **DECRETO N° 517**

Provincia de Salta, del Plan Provincial de Producción Más Limpia, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que el sello de Gestión Salteña Ecoeficiente agrega valor a los productos y servicios de empresas radicadas en la Provincia, permitiendo el acceso a nuevos mercados, mejorando la imagen social de la empresa, optimizando su desenvolvimiento ambiental y fomentando su mejora y crecimiento permanentes;

Que mediante Resolución N° 879/10 del Ministerio de Desarrollo Humano, se aprobó la Carta Compromiso entre el Gobierno de la Provincia de Salta, a través de la Dirección de Responsabilidad Social Empresaria, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a través de la Dirección Ejecutiva del Programa Responsabilidad Social, Alimentos de Argentina S.A.-ALIMAR y la Fundación Compromiso, se creó la Red Regional e Interregional de Responsabilidad Social Empresaria, la cual propicia la adhesión de los sectores privados, académicos, organizaciones civiles y sector público a los fines de colaborar y asesorar en la promoción de la participación activa del sector privado en proyectos de desarrollo sostenible y facilitar la ejecución de programas socialmente responsables;

Que a efectos de incentivar a las empresas a participar en Programas de Responsabilidad Socio Ambiental, plasmar los resultados cuantitativos y cualitativos en un Balance Socio Ambiental y obtener el sello de "Gestión Ecoeficiente", el Poder Ejecutivo Provincial adopta medidas que contribuyan a facilitar la comercialización y difusión en el ámbito nacional e internacional de los productos certificados;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el marco conceptual de la Responsabilidad Social y Balance Socio Ambiental, que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE a las organizaciones que certifiquen el Balance Socio Ambiental en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta los siguientes beneficios:

Handwritten signature and stamp of the Governor of Salta.

ES COPIA

GOBERNACION
FOLIO
3
DPTO. NUMERACION

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernacion

MINISTERIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
FOLIO
04
Nº

Poder Ejecutivo
Salta

..//continuación **DECRETO Nº 517**

- Como medida de estímulo a la comercialización en el ámbito local, nacional e internacional de las empresas que certifiquen el balance social, la Provincia de Salta realizará campañas de promoción y publicidad en los distintos eventos en los que esta participe.
- Serán beneficiarias del régimen de preferencia establecido por la ley de compra y contratare trabajo salteño.
- La Provincia de Salta abonará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, el derecho de certificación de firma, por el balance social ambiental que cada empresa presente. El total a reconocer a cada empresa no podrá exceder la suma de Pesos Quinientos (\$500.-) por año.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la respectiva partida del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas y CA Balance Social - Ejercicio 2011.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano, de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Finanzas y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Dr. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ SASTRE
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable

C.P.N. CLAUDIO ALBERTO MASTRANDREA
Ministro de Desarrollo Humano

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Dr. ERNESTO R. SAMSON
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Cr. CARLOS ROBERTO PARODI
MINISTRO DE FIN. Y O. PUBLICAS

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 517



ANEXO

**MARCO CONCEPTUAL DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
Y
BALANCE SOCIO AMBIENTAL**

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo N° 1.- Fijese en el ámbito de la Provincia de Salta, el marco conceptual para la Responsabilidad Social y Balance Socio Ambiental.

Artículo N° 2.- Objeto. El objeto del presente decreto es promover el desarrollo de conductas socialmente responsables en las empresas, entidades públicas y privadas, organizaciones en general; el diseño, desarrollo y puesta en marcha de sus políticas, planes, programas, proyectos y operaciones de modo que se cumpla una objetiva valoración y evaluación de la sustentabilidad social, ambiental, económica y financiera.

Artículo N° 3.- Sujeto. El presente decreto será de aplicación para las organizaciones con o sin fines de lucro; nacionales o extranjeras, industriales, comerciales o de servicio, cuyo ámbito de actuación se encuentre dentro de la Provincia de Salta, así como también todas aquellas organizaciones que, en su accionar generen impacto en los grupos de interés, entendiéndose por tales, los definidos en el tercer párrafo del artículo 6°.

Artículo N° 4.- Balance Social. Los sujetos comprendidos en el artículo 3°, elaborarán un Balance Socio Ambiental al cierre de cada ejercicio económico, en forma anual, en la forma y con los procedimientos que se señalan en el presente anexo, a fin de cuantificar y exponer la información que surja del desarrollo de conductas de responsabilidad social empresarial. Aquellas organizaciones que poseen actividad en más de una provincia, deberán presentar el Balance Socio Ambiental, separando claramente la actividad de cada jurisdicción. Se presentará en forma conjunta con los Estados Financieros de la Organización en la forma en que se especifica en el artículo 7°.

Artículo N° 5.- Beneficios. La presentación del Balance Socio Ambiental es exigible a fin de alcanzar la certificación de la Etapa N° 3 R: Responsabilidad, que implica la implementación de un Sistema de Gestión Ambiental en la organización, previo a la obtención del "Sello de Gestión Salteña Ecoeficiente".

La presentación del Balance Socio Ambiental es opcional para el resto de las organizaciones que mantengan una conducta socialmente responsable.

..//



DECRETO N° 517

Artículo N° 6.- Definiciones.

Responsabilidad Socio-ambiental Empresaria: Es el compromiso de las organizaciones con el desarrollo sustentable de la sociedad y la preservación del medio ambiente, desde su composición social y un comportamiento responsable hacia las personas y grupos sociales con quienes interactúa directa o indirectamente.

Las organizaciones son socialmente responsables cuando las actividades que realizan se orientan a la satisfacción de las necesidades y expectativas de sus miembros, de la sociedad y de quienes se benefician de su actividad, como así también la preservación y el cuidado del medio ambiente sin comprometer el derecho de generaciones futuras. Indica también la capacidad de respuesta que tiene una empresa o una entidad frente a los impactos de sus acciones sobre los diferentes grupos con que se relaciona.

Balance Socio- Ambiental: Es el instrumento para informar, medir y evaluar en forma clara, precisa, metódica, sistemática y principalmente cuantificada el resultado de la política social y ambiental de la organización. En este documento se recoge los resultados cuantitativos y cualitativos del ejercicio de la responsabilidad socio-ambiental, valorando en forma objetiva las condiciones de equidad y sustentabilidad social, ambiental, económica y financiera que asumen las empresas en su comportamiento.

Grupos de interés: Es cualquier actor (persona, grupo, entidad), interno o externo que tenga una relación o intereses (directos o indirectos) con o sobre la organización, que afectan o son afectados por los objetivos o resultados de la misma, de acuerdo a los derechos que confiere el artículo 41 de la Constitución Nacional Argentina.

Código de conducta: Es la declaración formal de valores éticos y prácticas de conducta que una organización se compromete cumplir y exigir su cumplimiento.

Certificación de Responsabilidad Socio-Ambiental: Es la verificación formal por un profesional independiente inscripto en el registro de profesionales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, del cumplimiento de las buenas prácticas de responsabilidad socio-ambiental de las organizaciones y sus códigos de conducta.

Auditoria: Es la evaluación sistemática y documentada, cuyo producto final es un Informe que contendrá como mínimo:

- a) La identificación de la información examinada;
- b) El alcance de la tarea desarrollada; y
- c) Un informe con opinión de un contador público independiente, con o sin salvedades, sobre el grado de razonabilidad de la información detallada en a) y el cumplimiento de las normas y estándares tenidos en cuenta para su elaboración.

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 517



Informes sociales o memorias de sostenibilidad: Comprende la medición, divulgación y rendición de cuentas frente a grupos de interés internos y externos en relación con el desempeño de la organización con respecto al objetivo del desarrollo sostenible. Deberán proporcionar una imagen equilibrada y razonable del desempeño en materia de sostenibilidad por parte de la organización informante e incluirá tanto contribuciones positivas como negativas.

Presentan los resultados que se han obtenido dentro del correspondiente periodo informativo, atendiendo a los compromisos, la estrategia y el enfoque directivo adoptado por la organización.

Contabilidad Social: Proceso orientado a cuantificar, sistematizar y exponer la gestión socio-ambiental de la organización a partir de los datos que recopila. Su objetivo es brindar información objetiva, actualizada, veraz, suficiente, real, metódica, sistemática, preferentemente cuantificada y factible de ser auditada sobre el efecto que el accionar de la organización produce en el medio natural, en la población, su economía e infraestructura.

Indicadores de desempeño: Son los indicadores que permiten disponer de información comparable respecto al desempeño económico, ambiental y social de la organización.

Valor Añadido: Es el valor creado por la empresa y los grupos sociales involucrados en ella. Se mide a través de la diferencia entre el valor de mercado de los bienes y servicios y el costo necesario para su producción o prestación.

Excedente de Productividad Global: Permite determinar en qué medida un aumento de los productos o servicios, es el resultado del mayor rendimiento en la utilización de los factores utilizados.

Impacto social: Efecto o consecuencia de la actividad del ente en el todo social y viceversa. Abarca aspectos tanto culturales como naturales, directos o indirectos, la magnitud y la intensidad. Pueden estar generados tanto en la acción como en la omisión por parte del ente responsable.

CAPITULO II

Del Balance Socio Ambiental - BSA

Artículo N° 7.- Contenido. El Balance Socio Ambiental deberá contener al menos la siguiente información:

- Razón social de la empresa.
- Domicilio legal.
- Rubro.
- Profesionales intervinientes en la confección del BSA.

DECRETO Nº 517

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



e. Mención del comportamiento socio ambiental asumido por la organización en función de los requisitos establecidos por la autoridad de aplicación.

Incluirá todos aquellos conceptos relacionados con la actividad de la organización, de manera tal que se exponga el impacto de la relación con los grupos de interés y el ambiente de esta provincia, indicando la magnitud del mismo. Los impactos se expondrán a través de Indicadores que ofrezcan la información mínima que la empresa debe proveer para la confección del Balance Socio Ambiental. Los mismos tienen carácter enunciativo, pudiendo la empresa ampliar el alcance de los ítems expuestos a continuación de acuerdo a su discrecionalidad:

- a. Recursos humanos
- b. Clientes y proveedores
- c. Ambiente
- d. Comunidad
- e. Valor Añadido por la Organización

La información así preparada, será sometida a una auditoría practicada por contador público independiente quien emitirá su informe de acuerdo a normas profesionales, cuya firma será certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.

Artículo Nº 8.- Proceso de generación del Balance Social. Para la generación del Balance Socio Ambiental, se deberá tener en cuenta:

- 1) Identificación de los grupos de interés.
- 2) Indicadores sobre los cuales será presentado. Se tomarán los Indicadores de la Global Reporting Initiative (GRI en su versión G3).
- 3) Información financiera con la que se corresponde.
- 4) Tipo y procedimiento de auditoría a realizar.

Artículo Nº 9.- Incumbencias Profesionales. La organización deberá poner especial énfasis en que actúen profesionales especializados en las distintas disciplinas que deberán intervenir en la generación del Balance Socio Ambiental, teniendo en cuenta las incumbencias que por ley se establecen para las profesiones y sus respectivas especializaciones.

La información provista por la organización, necesaria para la confección del Balance Socio Ambiental debe surgir de procesos perfectamente auditables y reunir los atributos que a continuación se detallan:

- a) Pertinencia. Debe satisfacer los requerimientos de los diferentes usuarios de la información.
- b) Confiabilidad. Debe ser creíble y completa.
- c) Disponibilidad y accesibilidad.
- d) Sistemática.
- e) Comparabilidad.
- f) Claridad.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 517

CAPITULO III



Sello: "Gestión Ambiental Ecoeficiente" Certificación Etapa Nº 3

Artículo Nº 10.- Responsabilidad Social. Para la obtención del sello "Gestión Salteña Ecoeficiente" debe certificarse cuatro etapas previstas: 1º Compromiso, 2º Aptitud, 3º Responsabilidad y 4º Eficiencia. En este punto las organizaciones podrán optar por un sistema de gestión propio o certificar sistemas como la serie ISO 14.000. Esto implica implementar un sistema de gestión ambiental tendiente al desarrollo sustentable, que alcance objetivos de responsabilidad socio-ambiental, cuantificable a través de los indicadores fijados por esta normativa. Las certificaciones serán graduales y articuladas, estimulando la mejora constante y la competitividad.

Artículo Nº 11.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable a través del organismo que considere pertinente, será la autoridad de aplicación de lo establecido en el presente decreto.

Artículo Nº 12.- Funciones de la Autoridad de aplicación:

- a) Arbitrará las medidas administrativas y técnicas para facilitar la presentación del BSA en los casos en que fuera voluntaria.
- b) Se implementará un Registro de profesionales habilitados para integrar los equipos interdisciplinarios que elaborarán la información a incluir en el BSA.
- c) Fiscalizará la presentación de los BSA.
- d) Llevará el control comparativo por períodos de los compromisos asumidos por las organizaciones.
- e) Emitirá certificado de presentación del BSA en el período en curso.
- f) Difundirá la nómina de empresas inscriptas en el registro habilitado en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable - MADS- y aquellas que estando legalmente obligadas incumplen con la obligación de presentar el BSA.
- g) Establecer distinciones con el objeto de premiar y estimular las acciones de Responsabilidad socio- ambiental empresarial.

Artículo Nº 13.- Sanciones. La obstrucción, falsedad u ocultamiento de información relevante en los BSA, quedan tipificados como una infracción, como así el incumplimiento de presentar el mismo en los casos de que sea legalmente obligatorio.

De verificarse la infracción se deberá remover a la empresa del Registro de Empresas que cumplen con la norma y en caso de que la empresa sea uno de los sujetos obligados conforme el artículo 2º se procederá a su identificación en la nómina de empresas que no cumplen con la obligación de presentar el BSA, hasta tanto se subsane la infracción y se suspenderán los beneficios previstos por este Decreto.

DECRETO N.º 517

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ello, sin perjuicio de las actuaciones a que diere lugar, de comprobarse alguna otra irregularidad en infracción a la normativa vigente.

Todo funcionario y empleado público que mediante acción u omisión y sin causa justificada, afecte la aplicación del presente Decreto, es considerado incurso en falta grave, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieren corresponder.

A collection of handwritten signatures and scribbles in black ink, located below the main text. The signatures are stylized and difficult to decipher.